



Informe Financiero

Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones integrales a la ley 20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes y otras normas legales que indica

Mensaje N° 16-365

I. Antecedentes

Diversos procesos de evaluación, entre los que destacan los informes propuestos por las Comisiones de Supervisión de Centros Privativos de Libertad (CISC) implementados por decisión de la autoridad administrativa desde la entrada en vigencia de la ley; el proceso de evaluación propuesto por la Comisión de Constitución, Justicia y Reglamento del Senado en el año 2012 y las recomendaciones planteadas por la Comisión de Expertos organizada por el Ministerio de Justicia en el año 2013, han puesto de manifiesto las múltiples falencias de la actual justicia penal adolescente, a saber:

- un diseño administrativo que no es idóneo para cumplir los fines de la justicia penal adolescente,
- la falta de un diseño planificado que guíe los procesos de cumplimiento y progresión de las sanciones, es decir, no existe un modelo de intervención, ni se cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para implementarlo,
- la insuficiente capacidad institucional para implementar orientaciones técnicas uniformes e idóneas,
- los efectos perversos o disruptivos que ofrece el sistema de financiamiento de los programas subvencionados,
- la ausencia de información unificada y suficiente para adoptar decisiones que favorezcan una mejora técnica y de gestión en forma progresiva,
- la ausencia de una oferta especializada para cumplir con las diversas acciones que comprende la intervención y
- la ausencia de monitoreo y seguimiento, en el ámbito técnico, que conlleva la ejecución de la intervención.

En este contexto, el programa de Gobierno asumió el compromiso de reformular la administración y ejecución de la actual reglamentación aplicable a los delitos que cometen las personas menores de edad, reformando las sanciones alternativas a la cárcel y las medidas alternativas al proceso penal.

Dicho compromiso conlleva la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social de Adolescentes, como una entidad pública especializada y altamente calificada que asuma la responsabilidad directa, en coordinación con las demás agencias del Estado, por el proceso de reinserción social de cada adolescente infractor, a partir de la división del actual Servicio Nacional de Menores (SENAME).

II. Contenido del proyecto de ley

- a) Se crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, como una entidad pública especializada y altamente calificada, para que asuma la responsabilidad directa, en coordinación con las demás agencias del Estado, por el proceso de reinserción social de cada adolescente infractor. Lo anterior, a partir de la división del actual Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- b) Se definen las bases legales que permiten implementar un **modelo de intervención apropiado para cumplir con los objetivos señalados en los compromisos de gobierno**. Para lo anterior, se requiere la realización de una serie de reformas normativas y ajustes necesarios a la legislación vigente.
- c) Se establecen diferentes instancias de planificación y coordinación con los actores involucrados en el Sistema de Justicia Juvenil: el Consejo Nacional de Reinserción Social Juvenil, coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que tendrá la labor de proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Reinserción Social Juvenil; la Comisión Coordinadora Nacional, a la que le corresponderá revisar el funcionamiento del sistema de ejecución de justicia juvenil de la ley N°20.084; los Comités Operativos Regionales, a los que les corresponderá implementar, en la respectiva región, el Plan de Acción Intersectorial de Reinserción Social Juvenil.
- d) Se mantiene la colaboración público-privada, a través de la externalización de programas, para lo cual se establece que el sistema de licitación será regido por el procedimiento regulado por la ley N° 19.886 que fija las Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Asimismo, existirá un modelo integrado de externalización conformado por cuatro componentes: acreditación de programas, licitación y asignación de recursos, monitoreo y transparencia.
- e) Se crea el Consejo de Estándares y Acreditación, conformado por cinco miembros expertos en las áreas ligadas al desarrollo de los jóvenes o a la justicia juvenil, que cuenten con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia. Su función será validar los estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, y validar los estándares de acreditación para instituciones que administren los programas antes señalados.
- f) Se realizan las correcciones necesarias a la ley N°20.084, entre las que se destaca la sustitución de la pena de internamiento en régimen semicerrado, que es la que ha generado el mayor número de críticas, por la ejecución de un programa de libertad asistida de carácter intensivo (especial) que se acompaña de un régimen de internación nocturna.

III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

III.1 El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

- a. Gastos en personal, originado en un mayor número de cargos, asociados a la institucionalidad del nuevo servicio y al fortalecimiento de los centros de administración directa:

Cargos	Dirección Nacional	Direcciones Regionales	Total
Director Nacional/Regional	1	15	16
Directivos	27	36	63
Profesionales	82	392	474
Técnicos	27	66	93
Administrativos	31	71	102
Auxiliares	8	32	40
Total	176	612	788
Centros de Administración Directa			2.585
TOTAL			3.373

- b. Gastos permanentes de operación asociados a la nueva institucionalidad, a la formulación, operación, evaluación y monitoreo de los programas y a los procesos de acreditación tanto de programas como de los prestadores, entre otros.
- c. Gasto por concepto de dieta de los consejeros del Consejo de Acreditación y Estándares.
- d. Gastos de operación asociados a los centros de administración directa.
- e. Gastos transitorios asociados a un proceso de capacitación inicial, la habilitación de las nuevas dependencias y al mobiliario, equipos y programas informáticos para las nuevas dependencias como para los centros de administración directa.
- f. Gasto asociado al desarrollo de un programa informático para implementar los distintos Registros que se crean.

El gasto total y en régimen es el siguiente:

Miles \$					
Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	En Régimen
Gasto en Personal - ST 21	2.418.261	18.728.736	39.267.570	60.227.520	60.227.520
Remuneraciones (1) y dieta consejeros	2.418.261	18.728.736	39.267.570	60.227.520	60.227.520
Bienes y Servicios de Consumo - ST 22	1.878.248	4.524.416	9.318.670	14.534.039	14.534.039
Operación permanente	1.020.132	3.243.336	6.998.898	14.534.039	14.534.039
Capacitación inicial	858.116	1.281.080	2.319.772	0	0
Transferencias corrientes – ST 24	0	15.793.399	32.958.060	63.033.675	59.686.102
Programas externalizados	0	15.793.399	32.958.060	63.033.675	59.686.102
Adquisición de Activos no Financieros - ST 29	2.568.244	1.959.284	2.983.781	0	0
Mobiliario, equipos, programas informáticos, vehículos	2.568.244	1.959.284	2.983.781	0	0
Proyectos de inversión – ST 31	16.268.536	11.181.341	22.894.656	0	0
Infraestructura centros de administración directa	16.268.536	11.181.341	22.894.656	0	0
Total	23.133.288	52.187.177	107.421.736	137.795.234	134.447.661

(1) incluye asignaciones de desempeño y viáticos.

Supuestos de la gradualidad:

- El año 1 corresponde al año de vacancia de la ley, en el que se deben realizar, entre otras, las siguientes acciones: nombramiento de los cargos directivos superiores de la Dirección Nacional (DN) y de las Direcciones Regionales (DR) de la Zona Norte, instalación de las oficinas de la DN y de las DR de la siguiente etapa, actividades de capacitación, adquisiciones, inversiones, etc.
- El año 2 entra en operación la Zona Norte: Arica-Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
- El año 3 entra en operación la Zona Sur: Maule, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
- El año 4 entra en operación la Zona Centro: Valparaíso, O'Higgins y la Región Metropolitana.

III.2 Recursos para Justicia Juvenil

Para el año 2017, el Servicio Nacional de Menores tiene 2.854 personas que trabajan en el área de Justicia Juvenil, con un presupuesto de \$ 93.191.805 miles, de acuerdo al siguiente detalle:

Miles de \$						
ST21	ST22	ST24	Total gasto corriente	ST29	ST 31	Total gasto de capital
50.093.876	18.896.898	23.409.871	92.400.645	308.191	482.969	791.160

III.3 Gasto incremental

Miles de \$

Detalle	Total gasto permanente	Total gasto transitorio
Gasto proyecto de ley	134.447.661	69.104.387
Recursos Justicia Juvenil	92.400.645	791.160
Gasto incremental	42.047.016	68.313.227

Conforme a lo anterior, el proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal permanente de \$ 42.047.016 miles y un mayor gasto transitorio de \$ 68.313.227 miles.

El mayor gasto fiscal que irroge la aplicación de esta indicación durante el año de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo a la Partida 10 Ministerio de Justicia y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos se proveerán en las respectivas leyes de presupuestos.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



[Signature]
SUB
DIRECTOR
Dirección de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

R



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos